COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGION ANCASH

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH PRESIDENTE

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH PRIMER MIEMBRO

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH SEGUNDO MIEMBRO

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

DRTC
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Áncash

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS

SEGUNDA CONVOCATORIA

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2419780.

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

---

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGION ANCASH

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

COMITE DE SELECCION · PRESIDENTE · DRTC - REGIÓN ANCASH

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COMITE DE SELECCION · PRIMER MIEMBRO · DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION · SEGUNDO MIEMBRO · DRTC - REGIÓN ANCASH

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.
RUC Nº	:	20286907467
Domicilio legal	:	Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash.
Teléfono	:	043-421767
Correo electrónico	:	logisticadrtcacancash@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2419780**.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ **179,406.06** (**CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 06/100 SOLES**), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE del 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ **179,406.06** (**CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 06/100 SOLES**)	S/ **161,465.46** (**CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 46/100 SOLES**)	S/ **197,346.66** (**CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES**)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	*5.00*	*MES*	*33,266.10*	*166,330.50*
Liquidación de obra				*13,075.56*
				179,406.06

COMITE DE SELECCION DRTC - REGION ANCASH PRESIDENTE

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución de la Dirección de Administración N° 104-2025-GRA-GRI/DRTC/DA** el 16/04/**2025**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 - 18 Canon y sobrecanon, regalias, renta de aduanas y participaciones.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

COMITE DE SELECCION DRTC - REGION ANCASH PRIMER MIEMBRO

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **210 días calendario** (**07 meses**), días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La Supervisión de Obra: Incluye el servicio de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **150 días calendario** (**05 meses**) días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día que se inicia el plazo de ejecución de obra. El mismo que incluye el periodo de la Revisión del Expediente Técnico de Obra, la Supervisión de la Ejecución de Obra y la Recepción de Obra.

COMITE DE SELECCION DRTC - REGION ANCASH SEGUNDO MIEMBRO

El inicio de la prestación del Servicio de Consultoría de Obra, se dará siempre que la ejecución de la obra reúna todos los requisitos para el inicio efectivo de la ejecución de la obra, tal como lo establece el artículo 176 del REGLAMENTO de la LEY, de no cumplirse esta condición, el inicio

se suspenderá hasta su cumplimiento.

Liquidación de Obra: El servicio de Liquidación del contrato de obra se prestarán en el plazo de **60 (Sesenta)** días calendario.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ubicado en Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas y recabar en Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ubicado, Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32187, Ley de Endeudamiento del sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF; N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF, N° 167-2023-EF y N° 051-2024-EF, en adelante el REGLAMENTO de la LEY.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005- 2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada mediante Decreto Supremo N° 016- 2016-TR
- Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada mediante la Ley Nº 29622.
- Código Civil.
- Ley 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

---

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGION ANCASH

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	PPPPPP
Banco	:	PPPPPP
N° CCI[9]	:	PPPP

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

[9] En caso de transferencia interbancaria.

número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N° 12)**

h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[12].

i) Estructura de costos de la oferta económica.

j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[13].

k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].

l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[15].

COMITÉ DE SELECCIÓN - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal

---

10 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

11 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

COMITÉ DE SELECCIÓN - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

12 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

13 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

14 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

15 Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[16].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

[16] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ubicado en Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas.

2.7. ADELANTOS.

La ENTIDAD otorgará Un (01) adelanto directo de hasta del diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o Póliza de Caución y el comprobante de pago correspondiente.

La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.8. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA según la forma siguiente:

La Supervisión de Obra: De acuerdo al plazo, el pago será MENSUAL y cuyo sistema es por TARIFAS, en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente, según el ARTÍCULO 35. "Sistemas de Contratación d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades."

Liquidación de Obra: Liquidación del contrato de obra, será en un solo pago al finalizar.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario de la Dirección de Caminos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la ENTIDAD, sito en la Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas) o Mesa de Partes Virtual https://app.drtcancash.gob.pe/MPV/ de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas).

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Respecto al reajuste considerado en la solicitud de liquidación, el numeral 38.5 del artículo 38 del REGLAMENTO de la LEY, señala "*En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y*

consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"

Se tendrá presente la siguiente formula:

Vr = [Vo x (Ir/Io)] - [(A/C) x Vo x (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) x Vo]

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada.
Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A = Adelanto en efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal.

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

DRTC
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Áncash

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2419780.

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

Huaraz, Ancash - 2025

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Ing. Cesar Gerardo Macedo Espada. **Cargo:** Director de Caminos de la DRTC - Áncash	**Nombre:** Ing. Cesar Gerardo Macedo Espada. **Cargo:** Director de Caminos de la DRTC - Áncash	**Nombre:** Ing. Cesar Gerardo Macedo Espada. **Cargo:** Director de Caminos de la DRTC - Áncash

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

Contenido

1. CONSIDERACIONES GENERALES. 26
1.1. ENTIDAD CONTRATANTE. 26
1.2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN. 27
1.3. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA – ETO. 27
1.4. OBJETIVO. 27
1.5. FINALIDAD PÚBLICA. 27
1.6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 27
1.7. TIPO DE EJECUCIÓN. 27
1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. 27
1.9. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. 28
1.10. DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ITEMS, PAQUETES O TRAMOS. 28
1.11. DE LA SUBCONTRATACIÓN. 28
1.12. VIGENCIA DEL CONTRATO. 28
1.13. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 28
1.14. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS VALORIZACIONES. 28
1.15. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA. 29
1.16. REUNIONES CONCURRENTES. 29
1.17. VALORIZACIONES E INFORMES DE SUPERVISIÓN. 30
1.18. PAGO DE VALORIZACIONES. 30
1.19. ORDEN DE PAGO PARA LAS VALORIZACIONES. 30
1.20. CONFORMIDAD PARA EL CONTRATISTA. 30
1.21. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA. 30
1.22. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACÍÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN. 31
2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA. 31
2.1. MARCO LEGAL GENERAL. 31
2.2. MARCO TÉCNICO. 32
2.3. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN. 33
2.4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR. 33
2.5. UBICACIÓN PÓLITICA DE LA OBRA A SUPERVISAR. 33
2.6. ACTIVIDADES Y/O METAS A SUPERVISAR. 34
2.7. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA. 34
2.8. VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA. 34
2.9. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN. 37
2.10. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 37
2.11. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. 37
2.11.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA – ETO. 37
2.11.2. DE LOS ERRORES O CONTRADICCIONES. 38
2.11.3. CUADERNO DE OBRA DIGITAL - COD. 38
2.11.4. OBRAS PROVISIONALES. 38
2.11.5. PROGRAMA DE TRABAJO. 39

2.11.6. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS.....39
2.11.7. SEGUROS APLICABLES.....39
2.11.8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y LEYES. 40
2.11.9. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 40
2.11.10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 40
2.11.11. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS. 40
2.11.12. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O MERADOS. 46
2.11.13. CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO. 46
2.11.14. SUSPENSIÓNDE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. 46
2.11.15. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA. 46
2.11.16. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN ECONÓMICA. 46
2.11.17. PRESTACIONES ADICIONALES. 47
2.11.18. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA. 47
2.11.19. ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS. 47
2.11.20. INFORME Y CONTENIDO DE VALORIZACIÓN. 47
2.11.21. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN. 47
2.11.22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN. 49
2.12. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. 50
2.12.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS. 50
2.12.2. REAJUSTES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA. 50
2.12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SUS EFECTOS. 51
2.12.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUPERVISIÓN DE OBRA Y SUS EFECTOS. ...51
2.13. ACTIVIDADES Y MEDIDAS DE CONTROL DE LA ENTIDAD. 52
2.13.1. APLICACIÓN SUPLEATORIA. 52
2.13.2. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS. 52
2.12.1. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. 52
2.12.2. ADELANTO DIRECTO. 52
2.12.3. GARANTÍA DEL ADELANTO. 53
2.12.4. PENALIDAD POR MORA. 53
2.12.5. DE LAS OTRAS PENALIDADES. 54
2.12.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. .58
2.12.7. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – JRD. 58
2.12.8. CONFIDENCIALIDAD. 58
2.12.9. PROPIEDAD INTELECTUAL. 58
2.12.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. 58
2.12.11. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. 59
2.12.12. PROHIBICIONES. 59
2.12.13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN/ANTISOBORNO. 59
2.12.14. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 60
2. REQUISITOS GENARALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 60
3.1. REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL. 60
3.1.1. PERSONAL CLAVE. 60
3.1.1.1. FUNCIONES. 60

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

3.1.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. 60
3.1.3. CONDICIONES DEL POSTOR. 61
3.1.4. CONDICIONES DE CONSORCIO. 61

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE.

Nombre	:	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.
RUC N°	:	20286907467
Domicilio Legal	:	Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash – (Avenida Villón Alto S/N Huaraz – Huaraz – Ancash (en adelante la ENTIDAD).
Mesa de partes de físico Horario[17]	:	Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash – ((Avenida Villón Alto S/N Huaraz – Huaraz – Ancash) De 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas)
Mesa de partes virtual Horario[18]	:	https://app.drtcancash.gob.pe/MPV/ De 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas)
Área usuaria	:	Dirección de Caminos direcciondecaminos@drtcancash.gob.pe
El Contratista Ejecutor	:	Empresa constructora de personería natural o jurídica contratada para la ejecución de la obra.
El Consultor	:	Responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Obra – ETO.
El Contratista	:	Consultora de Obras de personería natural o jurídica contratada para la supervisión de la obra.
Supervisor o Inspector[19]	:	Personal natural contratada por la Supervisión o personal de la ENTIDAD que supervisa la ejecución de la obra.
Coordinador de Proyecto	:	Administradores de Contratos de Obras Públicas, es el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio de ejecución de obra y supervisión de obra.
Objeto	:	Ejecución de Obra[20]
ETO	:	Expediente Técnico de Obra.

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

---

17 Si en caso, la Entidad o el Contratista recepcione algún documento después de la hora límite establecida, esta se considera como recibida con **fecha del día hábil siguiente**.

18 Si en caso, la Entidad o el Contratista recepcione algún documento después de la hora límite establecida, esta se considera como recibida con **fecha del día hábil siguiente**.

19 De acuerdo al Artículo 187 del Reglamento de la LCE "Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del **inspector o supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. **En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.**" Se entiende **que paralelamente no pueden actuar ambos**.

20 De acuerdo al Anexo N° 1 – Anexos del REGLAMENTO de la LEY "**Consultoría de obra**: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras."

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

1.2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Código POI	N° de Actividad POI	N° de Meta	Código Infobras
20250010360091	AOI00103600138	47	538754

1.3. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA – ETO.

El Expediente Técnico de Obra aprobado por la ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

El Expediente Técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra.

1.4. OBJETIVO.

La ENTIDAD, tiene como objetivo brindar mejor accesibilidad peatonal y vehicular articulando accesos e integración de vías urbanas, cerrando las brechas existentes de este servicio en la población usuaria de la presente obra.

1.5. FINALIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD, viene realizando esfuerzos para desarrollar un conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, es por ello, que la finalidad de la construcción de esta infraestructura vial es brindar mejor accesibilidad peatonal y vehicular articulando accesos e integración de vías a nivel nacional, facilitando el intercambio de actividades económicos, sociales y culturales, etc. Conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, que considera como objetivo sustentar la viabilidad de todo proyecto a fin de permitir la optimización del uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión Pública.

1.6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2419780.**

1.7. TIPO DE EJECUCIÓN.

El tipo de ejecución será por Administración Indirecta (Contrata).

1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación de **Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada** de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1. **Supervisión de Obra**: Diagnóstico del ETO, Supervisión de la Obra, recepción final de obra y puesta en marcha: A TARIFAS.

   De acuerdo al literal "d" del Artículo 35 del REGLAMENTO de la LEY, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Los pagos se basan en TARIFAS.

2. **Liquidación de Obra**: Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA. El pago será al finalizar.

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

1.9. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Adjudicación Simplificada.

1.10. DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ITEMS, PAQUETES O TRAMOS.

No corresponde.

1.11. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.12. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación del contrato del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra y se efectúe el último pago.

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

1.13. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

5-18 Recursos Determinados - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

1.14. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS VALORIZACIONES.

a) El CONTRATISTA EJECUTOR del día 28 al 30 o 31 de cada mes a valorizar debe elaborar y presentar al CONTRATISTA, la valorización de obra, de acuerdo a los contenidos indicados en el **Cuadro N° 1**, de este capítulo.
b) El plazo máximo del CONTRATISTA para emitir la conformidad de las valorizaciones y su remisión a la ENTIDAD para períodos mensuales es de cinco (05) días calendario[21], contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la ENTIDAD en la fecha no posterior al último día hábil de dicho mes.

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

[21] De acuerdo al artículo 143 del Reglamento de la LCE. "Cómputo de los plazos. - Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."
CÓDIGO CIVIL PERUANO Artículo 183.- Reglas para cómputo del plazo. - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:
1. El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
(...)
4. El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

Para la presentación de las valorizaciones, los medios de comunicación serán mediante correo electrónico y en físico, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuadro N° 1: Flujograma para la presentación y emisión de conformidad de las valorizaciones.

Actividad	Modalidad	Plazo
1) El CONTRATISTA EJECUTOR presenta Informe de Valorización N° 01 del avance de ejecución de obra versión física.	El original y dos copias será presentado en físico al domicilio legal del CONTRATISTA, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas), en su respectiva dirección establecida en el contrato. Y una copia por Mesa de Partes de la ENTIDAD, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas)	Del día 28 al 30 o 31 del mes a valorizar.
2) El CONTRATISTA emite la Conformidad del Informe de Valorización N° 01.	Mesa de Partes de la ENTIDAD, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas) Con copia al correo electrónico acreditado por el CONTRATISTA EJECUTOR.	Dentro de un plazo no menor de 1 ni mayor a 5 días calendario siguientes, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización y recibir la notificación de la actividad N° 1.
(…)		

Consideraciones:

1. La información digital debe ser presentada mediante USB nuevo que solo contenga la información del proyecto.
2. Para el cómputo de plazo **solo se considera la fecha de presentación de las valorizaciones en físico** y por mesa de partes de la ENTIDAD.
3. El mismo procedimiento será seguido para todas las valorizaciones, que correspondan.

1.15. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA.

De acuerdo al artículo 193 del REGLAMENTO de la LEY, al cual se debe ajustar el CONTRATISTA EJECUTOR, el CONTRATISTA y la ENTIDAD, que se comunicaran a través de las sus direcciones y correos contractuales.

1.16. REUNIONES CONCURRENTES.

Durante la vigencia del presente contrato, se programarán reuniones concurrentes presenciales y/o virtuales (en este último caso mediante plataforma indicado por la ENTIDAD), para la verificación de los avances de la obra, a las que se deberán apersonar los profesionales acreditados por el CONTRATISTA EJECUTOR y por el CONTRATISTA, que sean convocados de manera obligatoria, la inasistencia de los profesionales dará lugar a la aplicación de las otras penalidades, así como la

cancelación de la reunión. Si faltan algunos de los profesionales se llevará a cabo la reunión solo para revisar las especialidades que cuentan con su profesional presente.

Las reuniones se programarán con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación, y se puede reprogramar tanto por el CONTRATISTA EJECUTOR o por la ENTIDAD o el CONTRATISTA, por única vez, con un aviso oportuno de dos (02) días hábiles como mínimo, antes de la reunión programada. Las programaciones se realizarán mediante correo electrónico, siendo la ENTIDAD la que fije fecha, medio o lugar y hora y tema a tratar, para realizarlos, con sujeción a los horarios de trabajo del personal del CONTRATISTA EJECUTOR y del CONTRATISTA que tienen participación del 100%, en los gastos generales.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

1.17. VALORIZACIONES E INFORMES DE SUPERVISIÓN.

El periodo de valorización e Informes de Supervisión será MENSUAL.

1.18. PAGO DE VALORIZACIONES.

El pago de las valorizaciones, será de acuerdo al numeral 194.7, del artículo 194 del REGLAMENTO de la LEY. El plazo máximo de aprobación por el CONTRATISTA de las valorizaciones y su remisión a la ENTIDAD será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la ENTIDAD en fecha no posterior al último día de tal mes.

Para ello, la ENTIDAD evaluará la valorización de obra, dentro de un plazo de 10 días calendario de recepcionado el informe de valorización, en caso de cumplir con el sustento técnico, se emitirá la conformidad de pago, en su defecto de existir observaciones serán remitidas al CONTRATISTA quien, en coordinación con el CONTRATISTA EJECUTOR, deberán subsanar dentro de los 02 días calendario, y presentarlo ante la ENTIDAD, quien, dentro de 05 días hábiles, deberá emitir la conformidad de pago, en caso de persistir alguna observación serán sujetas a penalidades.

1.19. ORDEN DE PAGO PARA LAS VALORIZACIONES.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

El valor de pago de las valorizaciones ejecutadas, hasta la culminación, será de la siguiente manera:

a) El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
b) Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
c) Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
d) Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en este requerimiento.

1.20. CONFORMIDAD PARA EL CONTRATISTA.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del REGLAMENTO de la LEY. La conformidad será otorgada por el funcionario de la Dirección de Caminos de la ENTIDAD en su calidad de área usuaria.

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

Cuando el CONTRATISTA manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

1.21. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA.

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA según la forma siguiente:

La Supervisión de Obra: De acuerdo al plazo, el pago será MENSUAL y cuyo sistema es por TARIFAS, en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente, según el ARTÍCULO 35. "*Sistemas de Contratación d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*"

Liquidación de Obra: Liquidación del contrato de obra, será en un solo pago al finalizar.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario de la Dirección de Caminos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la ENTIDAD, sito en la Av. Confraternidad Internacional Sur S/N Huaraz – Huaraz – Ancash en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas) o Mesa de Partes Virtual https://app.drtcancash.gob.pe/MPV/ de 08:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas).

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario de la Dirección de Caminos de la ENTIDAD.

En el caso que se haya suscrito contrato con un Consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de Consorcio.

1.22. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACÍÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN.

La ENTIDAD o el CONTRATISTA EJECUTOR o el CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (TREINTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

2.1. MARCO LEGAL GENERAL.

- ✓ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la LEY.

- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF; N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF, N° 167-2023-EF y N° 051-2024-EF, en adelante el REGLAMENTO de la LEY.
- ✓ Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Decreto Supremo N° 005- 2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada mediante Decreto Supremo N° 016- 2016-TR
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Reglamento del Decreto legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada mediante la Ley N° 29622.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.
- ✓ Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueban cuatro Fichas de Homologación de "Requisitos de calificación del plantel profesional clave para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas".
- ✓ Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, que aprueban la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, vigente desde el 11/04/2024.

2.2. MARCO TÉCNICO.

- ✓ Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de carreteras (E.G.-2000 y sus modificatorias).
- ✓ Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018.
- ✓ Manual de Carreteras - Diseño Geométrico.
- ✓ Manual de Seguridad Vial.
- ✓ Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos.
- ✓ Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- ✓ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria. Que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338.
- ✓ Resolución Ministerial N° 680- 2008-VIVIENDA, aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para los Gobiernos Locales".
- ✓ Resolución Ministerial N° 031-2013-VIVIENDA, aprueba el Plan de Mediano Plazo 2013-2016 del PNSR.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2009 Vivienda - Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2008 MINAM – Aprueban los estándares nacionales de calidad ambiental para agua.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2010 MINAM – Aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales.
- ✓ Decreto Supremo N° 42-F - Reglamento de Seguridad Industrial.

- ✓ Norma E 060 – Concreto Armado (Actualizado al 2009).
- ✓ Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

2.3. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN.

El proyecto surge de la necesidad de la población, quienes manifiestan su petición a la Municipalidad Distrital de Independencia, ya que las condiciones actuales de la transitabilidad urbana de algunos sectores del barrio de Huanchac, son deficientes, debido al deterioro constante de la vía, aspecto que dificulta la circulación de las personas a píe o en las unidades vehiculares y genera altos costos de operación, mayor tiempo de viaje para los usuarios, altos costos de transporte y niveles de seguridad bajos ya que no se cuenta con señalización.

Con fecha 19/09/2024, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, delega al Director de la ENTIDAD, la ejecución, monitoreo, y mantenimiento de proyectos viales, de competencia del Gobierno Regional de Ancash.

En merito a los expuestos el 04/03/2025 la ENTIDAD y la Municipalidad Distrital de Independencia, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional donde la ENTIDAD, asume la responsabilidad de las fases de selección y ejecución contractual, de la presente obra.

2.4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR.

a)	Nombre de la obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
b)	Código Único de Inversiones – CUI	:	2419780.
c)	Nivel del estudio de pre inversión	:	Proyecto – Ficha Técnica Estándar.
d)	Fecha de Presupuesto de Obra.	:	27/11/2024.
e)	Fecha de registro de la fase de ejecución en el Invierte.pe.	:	14/11/2018.
f)	Aprobación (modificación) en el Invierte.pe	:	6/03/2025.
g)	Documento de aprobación del ETO	:	Resolución Gerencial Nº 687-2024-MDI/GI/G.
h)	Fecha de aprobación del ETO	:	17/12/2024.

2.5. UBICACIÓN PÓLITICA DE LA OBRA A SUPERVISAR.

- Región/Departamento : Ancash
- Provincia : Huaraz
- Distrito : Independencia
- UBIGEO : 020105/ (Distrito de Independencia)
- Centro Poblado (INEI) : Av. Panorámica (Cruce Jamanca Jirca hasta Cruce Las Lomas)

La localización geográfica de las vías urbanas en estudio bajo el sistema de coordenadas UTM: WGS84, zona 18 S, es el siguiente:

NORTE	8948468.331 m
ESTE	0222915.221 m
ALTITUD	3186 msnm

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

2.6. ACTIVIDADES Y/O METAS A SUPERVISAR.

Las actividades y/o metas de la presente obra se encuentran detalladas en el numeral 7. DESCRIPCION DEL PROYECTO Y METAS, de la Memoria Descriptiva del ETO.

2.7. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **210 días calendario (07 meses)**, días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La Supervisión de Obra: Incluye el servicio de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **150 días calendario (05 meses)** días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día que se inicia el plazo de ejecución de obra. El mismo que incluye el periodo de la Revisión del Expediente Técnico de Obra, la Supervisión de la Ejecución de Obra y la Recepción de Obra.

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

El inicio de la prestación del Servicio de Consultoría de Obra, se dará siempre que la ejecución de la obra reúna[22] todos los requisitos para el inicio efectivo de la ejecución de la obra, tal como lo establece el artículo 176 del REGLAMENTO de la LEY, de no cumplirse esta condición, el inicio se suspenderá hasta su cumplimiento.

Liquidación de Obra: El servicio de Liquidación del contrato de obra se prestarán en el plazo de **60 (Sesenta)** días calendario.

En el mismo día que se produzca la entrega de terreno se debe dar apertura el Cuaderno de Obra Digital.[23]

2.8. VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA.

El valor referencial incluye IGV y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de supervisión de obra, elaborado a precios del mes de NOVIEMBRE del 2024.

Se adjunta la estructura de costos de la consultoría de obra:

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

Cuadro N° 2: Estructura de Costos del Servicio de Consultoría de Obra.

Análisis de Gastos de Supervisión de obra

I. SUPERVISION Y RECEPCION DE OBRA

1.1 Gastos Fijos

Item	Descripción	Und.	Cant. Unidad	Cant. Descripción	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.

[22] Al día siguiente de producido estos eventos correspondientes se debe celebrar el Acta de Inicio de Obra con presencia del Residente de Obra y Supervisor, quedando establecido formalmente que, a partir de esta fecha iniciará el plazo contractual de ejecución de obra

[23] Opinión 067-2023-DTN - GOB. REG. TACNA.

A	**Gastos administrativos**					
1	Gastos de Licitación y Elaboración de Propuesta	Glb.	1.00	100.00%		
2	Gastos Legales (Notariales)	Glb.	1.00	100.00%		
3	Gastos Varios (Copias,etc)	Glb.	1.00	100.00%		
B	**Seguridad y Salud en Obra**					
1	Equipo de Protección Individual	Glb.	1.00	1.00		
2	Examen Médico Ocupacional (EMO)	Glb.	1.00	1.00		
C	**Gastos Varios**					
1	Alquiler de Oficina	mes	5.00	1.00		
2	Comunicaciones (Telefonía e Internet)	mes	5.00	1.00		
3	Pruebas de Control de Calidad	Glb.	1.00	1.00		
					SUB TOTAL S/	

1.2 Gastos Variables

Item	Descripción	Und.	Cant. Unidad	Cant. Descripción	% Participación	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
A	**Personal de Ingeniería y Administrativa**						
1	Supervisor de Obra	Mes	5.00	1.00	100%		
2	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Mes	5.00	1.00	100%		
3	Especialista Ambiental	Mes	5.00	1.00	100%		
B	**Pago de Beneficios**						
1	Asignación Familiar (10% de RMV)	Glb	5.00				
2	SNP (10% de PU)	Glb	5.00				
3	ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb	5.00				
4	C.T.S. (6.333% P. Unit.)	Glb	5.00				
5	Vacaciones (10% de (P. Unit.+ Asig. Fam.))	Glb	5.00				
6	Gratificación (1/(Plazo) P. Unit. x 2)	Glb	5.00				
C	**Movilización y Desmovilización**						
1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio transmisor (Inc. combustible)	Mes	5.00	0.10	100%		
D	**Gastos Varios**						
1	Computadora	Und	1.00				
2	Impresora	Und	1.00				
3	Materiales de Oficina	Glb	1.00				
4	Copias en general y ploteo de planos	Mes	5.00				

E	**Seguros**						
1	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Pension	glb	1.00	1.00			
2	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud	glb	1.00	1.00			
3	Seguro de Vida Ley	glb	1.00	1.00			
4	Costo por Emisión de Poliza	glb	1.00	1.00			
						SUB TOTAL S/	
						TOTAL (1.1 + 1.2) S/	

Análisis de Gastos de Supervisión de obra

II. LIQUIDACION DE OBRA

2.1 Gastos Fijos

Item	Descripción	Und.	Cant. Unidad	Cant. Descripción	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
A	**Liquidación de Obra**					
1	Copias Planos	Glb	1.00			
2	Copias Documentos	Glb	1.00			
3	Comunicaciones	Glb	1.00			
4	Útiles para oficina	Glb	1.00			
					SUB TOTALI S/	

2.2 Gastos Variables

Item	Descripción	Und.	Cant. Unidad	Cant. Descripción	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
A	**Personal de Ingeniería y Administrativa**					
1	Supervisor de Obra	Mes	2.00	1.00		
					SUB TOTAL S/	
					TOTAL (2.1+2.2) S/	

RESÚMEN DE ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Item	Descripción	Valor Total S/.
I	**SUPERVISION Y RECEPCION DE OBRA**	
1	Supervisión y Recepción de Obra	
II	**LIQUIDACION DE OBRA (60DC)**	
	Liquidación de obra	
	Total de Gastos Generales S/	
	Gastos de Supervisión de Obra	
	Utilidad	

	Sub Total de supervisión de obra	
	IGV (18%)	

TOTAL COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

2.9. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del expediente de técnico de obra, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.

El CONTRATISTA debe velar y exigir que el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de los avances propuestos en su Cronograma de Ejecución de Obra, debiendo alertar a la ENTIDAD y requerir al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra vía Cuaderno de Obra Digital cualquier incumplimiento.

El CONTRATISTA es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones y del cumplimiento del contrato; deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades principales, aplicando la tecnología apropiada y las buenas prácticas constructivas.

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

2.10. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Antes del inicio de la ejecución de la obra, el SUPERVISOR debe constatar que la obra cuente con los permisos requeridos[24] y dar su visto bueno para el desarrollo del mismo, analizando aspectos técnicos y de presupuesto. Su opinión técnica puede ser de gran valor para coordinar la realización de las obras, de modo que se respete el diseño y se cumplan con los objetivos propuestos.

El CONTRATISTA debe supervisar que se cumpla lo asumido por el CONTRATISTA EJECUTOR, sobre la disponibilidad física del terreno, la Certificación de Inventarios de Restos Arqueológicos – CIRA, y sobre el instrumento de gestión Ambiental.

2.11. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.11.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA – ETO.

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

En estricto cumplimiento del Artículo 177 del REGLAMENTO de la LEY, sobre la Revisión del Expediente Técnico de Obra "*Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días calendario, EL CONTRATISTA presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El Supervisor o Inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión*

[24] Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental "Artículo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental (...) La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley".

del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y velicaciones propias realizadas como supervisión o inspección".

Lo referido hace mención el INFORME COMPATIBILIDAD, de acuerdo a ello, el CONTRATISTA EJECUTOR presenta al SUPERVISOR en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución, y el SUPERVISOR eleva a la ENTIDAD en un plazo máximo de 10 días calendario, computados desde la recepción del informe del CONTRATISTA EJECUTOR.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

2.11.2. DE LOS ERRORES O CONTRADICCIONES.

El CONTRATISTA debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del CONTRATISTA EJECUTOR.

2.11.3. CUADERNO DE OBRA DIGITAL - COD.

El Cuaderno de Obras digital, deberá tener presente todo lo estipulado la Directiva N° 09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital", de acuerdo al rol que le corresponde al CONTRATISTA como es el Supervisor de Obra.

Además de ello, el Residente y el SUPERVISOR deben actuar en estricta observancia de los artículos 191, 192 y 193 del REGLAMENTO de la LEY.

2.11.4. OBRAS PROVISIONALES.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

El CONTRATISTA deberá supervisar que el CONTRATISTA EJECUTOR acondicione ambientes temporales que permitan, a ambos, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados de acuerdo a la programación de la obra fechada desde el inicio efectivo del plazo de ejecución. Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.

Asimismo, el CONTRATISTA EJECUTOR instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

a) El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables. La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
b) Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del SUPERVISOR.

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el CONTRATISTA EJECUTOR para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al CONTRATISTA de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El CONTRATISTA EJECUTOR será responsable de la vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El CONTRATISTA EJECUTOR deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

2.11.5. PROGRAMA DE TRABAJO.

Dentro de los siete (7) días calendario computados desde el inicio efectivo de la obra, el CONTRATISTA EJECUTOR deberá presentar para consideración del CONTRATISTA, el Calendario de Obra Valorizado Contratado y el Calendario detallado de Adquisición de Equipos y Materiales ajustado al plazo de ejecución de obra desde la iniciación efectiva y terminación del plazo de ejecución de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el CONTRATISTA EJECUTOR deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El CONTRATISTA EJECUTOR estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el CONTRATISTA lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación de la SUPERVISIÓN.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el responsable de la SUPERVISIÓN de Obra, no eximirán al CONTRATISTA EJECUTOR de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

2.11.6. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el CONTRATISTA EJECUTOR deberá solicitar autorización al CONTRATISTA con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá la SUPERVISIÓN lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el CONTRATISTA EJECUTOR podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al CONTRATISTA inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el CONTRATISTA procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

2.11.7. SEGUROS APLICABLES.

La ejecución de la obra implica realizar todas las actividades propias de la ejecución desde el inicio hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera, es responsabilidad del CONTRATISTA EJECUTOR, contar con todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los recursos que intervienen, así como también de los terceros eventualmente.

Cumplir cabalmente tener vigente todas las pólizas de seguro, consideradas en los gastos generales del ETO, lo cual el CONTRATISTA debe supervisar.

2.11.8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y LEYES.

El CONTRATISTA EJECUTOR y el CONTRATISTA, deben conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del CONTRATISTA y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

2.11.9. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El CONTRATISTA debe supervisar que se cumpla lo siguiente:

a) El CONTRATISTA EJECUTOR tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
b) El CONTRATISTA EJECUTOR deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
c) El CONTRATISTA EJECUTOR deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

2.11.10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El CONTRATISTA debe supervisar que se cumpla lo siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

El CONTRATISTA EJECUTOR se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

El CONTRATISTA EJECUTOR debe cumplir íntegramente con La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; y realizar todas las actividades señaladas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerado en el ETO.

2.11.11. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS.

a. El CONTRATISTA vigilará que el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra denuncie ante la compañía de seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del CONTRATISTA EJECUTOR que se presenten en la obra; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de NO cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación le ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobados por Resolución S.B.S. N° 3202-2013.

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

b. Llevar a cabo controles técnicos como:

- ✓ Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, armaduras de refuerzo, medios de protección,

ductos, tuberías sanitarias y eléctricas, según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico, según corresponda.

- ✓ Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
- ✓ Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos, según correspondan.
- ✓ Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
- ✓ Supervisar, control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas, en casos corresponda.
- ✓ Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones, en caso de corresponder.
- ✓ Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del Consultor que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Artículo 193 Consultas sobre Ocurrencias en la Obra del REGLAMENTO de la LEY.
- ✓ En caso de consultas y/o reclamos del CONTRATISTA EJECUTOR de obra, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia artículo 193 del REGLAMENTO de la LEY.
- ✓ Preparación de informes de Avance Mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros del CONTRATISTA EJECUTOR; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo; deberá informar si se está cumpliendo con los pagos correspondientes a su personal y si estos respetan la estructura de costos del expediente técnico – concepto de pago (de acuerdo al numeral 2.22 Anexos) del literal b) y contenido de la información que deberá presentar el CONTRATISTA EJECUTOR como resultado de la prestación de los servicios).
- ✓ Los informes técnicos que emita el CONTRATISTA deberán estar suscritos por el(los) especialista(s) responsable(s), y el Jefe de Supervisión, en caso corresponda.
- ✓ Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad del CONTRATISTA revisar y autorizar los procesos constructivos.
- ✓ Controlar y verificar permanentemente que el CONTRATISTA EJECUTOR está efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- ✓ Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el CONTRATISTA EJECUTOR.
- ✓ Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el Contrato de Obra, durante todo el periodo de ejecución de la obra. Es obligación del CONTRATISTA el alertar oportunamente a la ENTIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros.
- ✓ Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a la ENTIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías.
- ✓ Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia

COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

e informando a la ENTIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad del CONTRATISTA EJECUTOR.

- ✓ Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de la obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entro otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la ENTIDAD u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- ✓ Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la ENTIDAD, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- ✓ El CONTRATISTA, de acuerdo con los artículos 223, 243, 244, 245 y 251 del REGLAMENTO de la LEY, debe acompañar y supervisar las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de la ENTIDAD y del CONTRATISTA EJECUTOR.
- ✓ Respetando que el Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la LEY.
- ✓ El CONTRATISTA estará presente y supervisará que la ENTIDAD y el CONTRATISTA EJECUTOR, en caso acordarán para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas.

c. Modificaciones y absolución de consultas en el expediente técnico de obra – ETO.

- ✓ Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de la ENTIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- ✓ El Jefe de Supervisión o el Supervisor, según corresponda, debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya una explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Para el caso de absolución de consultas requiera opinión del CONSULTOR, el Residente anota en el Cuaderno Digital de Obra y dentro de los cuatro días el Supervisor eleva a la ENTIDAD y dentro de los 15 días posteriores la ENTIDAD en coordinación con el CONSULTOR las absuelve.

d. Adicionales y Deductivos.

- ✓ De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, cuya realización resulte indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el CONTRATISTA dentro del plazo previsto en el Artículo 205 del REGLAMENTO de la LEY, evaluará y dará la conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra,

presentándolo a la ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.

- ✓ De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente técnico, el CONTRATISTA deberá velar por que el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra elaboré, de ser el caso el expediente técnico de deductivos vinculantes, en cual deberá evaluar, dar la conformidad y presentar a la ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- ✓ Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

e. Control de la calidad de obra.

- ✓ Comprende las actividades dirigidas para que el CONTRATISTA EJECUTOR de obra, ejecute las partidas de trabajo de la obra sujeta a la Supervisión de Obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas específicas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- ✓ Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico de Obra - ETO, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente y reglamentación vigentes.
- ✓ Acordar con el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra. Es su obligación solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.).
- ✓ Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por la ENTIDAD y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por el CONSULTOR e instruir al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- ✓ No obstruir el tránsito vehicular y/o peatonal en el área de trabajo.
- ✓ Que se hagan las pruebas y mediciones que permitan verificar que los trabajos se han realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con la ejecución de las obras.
- ✓ Verificar la buena ejecución de las obras según los planos y documentación técnica por parte del CONTRATISTA EJECUTOR de la obra y recomendar la aprobación de los mismos por la ENTIDAD.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, informando a la ENTIDAD sobre los acuerdos y resultados.
- ✓ Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- ✓ Comunicar permanentemente a los funcionarios de la ENTIDAD, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.

COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

- ✓ El CONTRATISTA con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, respecto al expediente técnico. Cuando en su opinión las consultas requieran la opinión del CONSULTOR, éste deberá elevarlas a la ENTIDAD dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.
- ✓ Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- ✓ Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra corrija dentro del período de responsabilidad por defectos, los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente certificado de corrección de defectos;
- ✓ Estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de obra, incluido en caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la obra, por las razones antes indicadas;
- ✓ Informar mensualmente a la ENTIDAD de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra. Dichos informes deberán contener los informes de los especialistas que integran su plantel técnico.

f. Control del Plazo de Ejecución de Obra.

- ✓ Comprende las actividades dirigidas para que el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado.
- ✓ Revisar el Programa de Trabajo que presente el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra.
- ✓ Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas.
- ✓ Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (Entrega del Terreno), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus reprogramaciones o actualizaciones.
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el CONTRATISTA EJECUTOR presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.
- ✓ Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s).
- ✓ Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra con el objeto de revisar el Programa de Actividades de las Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra y a la ENTIDAD.
- ✓ Informar mensualmente a la ENTIDAD todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.
- ✓ Efectuar los Informes de oficio o específicos sobre problemas, consultas y otros, en el momento oportuno.

g. Control del Costo de Ejecución de Obra.

- ✓ Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- ✓ Revisar, tramitar y recomendar para aprobación de la ENTIDAD, de las valorizaciones mensuales según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectivas.
- ✓ Revisar y preparar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación de la ENTIDAD y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.
- ✓ Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que puedan solicitar el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra.
- ✓ Emitir el Informe de oficio sobre el pedido de Recepción de la obra, consignado en el Cuaderno de obra
- ✓ Revisar o preparar y determinar la liquidación final de la obra realizada por el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente; revisar y aprobar los planos de replanteo de obras.
- ✓ Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicársele al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de las obras;
- ✓ Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de obra Valorizado (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM), Calendario de Utilización de Equipos (si se requiere), que el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra presenta a la ENTIDAD, para la firma de contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del CONTRATISTA EJECUTOR de la obra y el Supervisor de la Obra. El o los calendarios concordados, serán remitidos a la ENTIDAD para su aprobación y determinar la vigencia contractual. El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).
- ✓ Controlar el avance de la obra a través del Calendario de Avance de Obra - CAO y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barra vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el Cuaderno de Obra Digital el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 del REGLAMENTO de la LEY, en el caso el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, el CONTRATISTA deberá pedir al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, la actualización del mismo, junto con los calendarios de Avance de Obra Valorizados, de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos, debidamente actualizados.

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

2.11.12. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O MERADOS.

De acuerdo al artículo 196 del Reglamento de la LEY, si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el CONTRATISTA EJECUTOR y el SUPERVISOR o la ENTIDAD, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la **Junta de Resolución de Disputas**, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia, las mismas que no implican la suspensión del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

2.11.13. CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO.

De acuerdo al artículo 197 del REGLAMENTO de la LEY, el CONTRATISTA EJECUTOR puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al CONTRATISTA EJECUTOR.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el CONTRATISTA EJECUTOR amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 198 y 199 del REGLAMENTO de la LEY.

2.11.14. SUSPENSIÓNDE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

De acuerdo la Opinión N°012-2021/DTN, señala lo siguiente:

"De esta manera, la forma idónea de justificar el retraso es mediante la solicitud de ampliación de plazo presentada en la oportunidad señalada en la normativa; en adición a ello, la norma establece que el CONTRATISTA puede solicitar a la ENTIDAD no aplicar la penalidad por mora al haberse configurado un retraso justificado bajo los términos del numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento, para lo cual deberá acreditar y sustentar de manera objetiva que el retraso en la ejecución del contrato obedece a una situación que no resulta imputable a él; así, a partir de la información proporcionada a la ENTIDAD, ésta evalúa y, consecuentemente, determina si dicho retraso califica como uno "justificado", a efectos de no aplicar la penalidad por mora. Cabe resaltar que, en este segundo supuesto, solamente se considera justificado el retraso cuando la ENTIDAD así lo ha decidido".

Lo que suceda con el plazo de ejecución de obra sucederá con el plazo de supervisión de obra.

2.11.15. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

De acuerdo al artículo 202 del REGLAMENTO de la LEY, al cual se debe ajustar el CONTRATISTA EJECUTOR, el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

2.11.16. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN ECONÓMICA.

De acuerdo al artículo 203 del REGLAMENTO de la LEY, al cual se debe ajustar el CONTRATISTA EJECUTOR, el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

Y para la intervención económica de la obra se tiene que regir a lo establecido en el artículo 204 del REGLAMENTO de la LEY.

2.11.17. PRESTACIONES ADICIONALES.

De acuerdo a los artículos 205 y 206 del REGLAMENTO de la LEY, al cual se debe ajustar el CONTRATISTA EJECUTOR, el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

2.11.18. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA.

De acuerdo a los artículos 205 y 206 del REGLAMENTO de la LEY, al cual se debe ajustar el CONTRATISTA EJECUTOR, el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

2.11.19. ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS.

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra está enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017OSCE/CD, emitido el 09 de mayo de 2017.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de hacer cumplir al CONTRATISTA EJECUTOR y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del CONTRATISTA EJECUTOR, que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

Además, el Supervisor anotará en el cuaderno de obra las ocurrencias según el Artículo 191 y 192 del REGLAMENTO de la LEY, en donde indica "*Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso*".

No serán riesgos del CONTRATISTA EJECUTOR los siguientes:

a. Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA EJECUTOR.
b. Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por el CONTRATISTA EJECUTOR.

2.11.20. INFORME Y CONTENIDO DE VALORIZACIÓN.

El CONTRATISTA supervisará que las valorizaciones de avance de obra y su contenido, se realicen de acuerdo a la establecido por la ENTIDAD en el Requerimiento e Información Complementaria del Expediente Técnico de Obra – ETO, para la contratación del CONTRATISTA EJECUTOR de la obra a supervisar.

2.11.21. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN.

El CONTRATISTA, dentro de los 05 primeros días a partir el primer día hábil del mes siguiente de cada valorización de la obra presentará el Informe Mensual conteniendo los siguientes aspectos:

		CARTA DE PRESENTACIÓN
		CARATULA, Entidad, Periodo, Foto Actual, Nombre de Obra, Código Proyecto, Monto, Nombre Residente y Supervisor
		INDICE
I		***DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:***
	1	*CUADRO RESUMEN DEL PAGO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA*
	2	*FACTURA O RECIBO POR HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE VALORIZACIÓN*
	3	*CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CUENTA DE DETRACCIONES*
	4	*COPIA DE CONTRATO y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO, en caso de corresponder*
	5	*CONSULTOR DE OBRAS - RNP*
	6	*PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE RENTA DE 3RA CATEGORIA Y CONSTANCIA DE PAGO DE IGV CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR DE VALORIZACIÓN (solo cuando el postor sea persona jurídica)*
	7	*COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso que LA ENTIDAD no tenga acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE)*
	8	*GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Copia de Carta Fianza Vigente)*
	9	*CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO o CONTROL DE RETENCIONES.*
	10	*CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CELULAR (con acceso a WhatsApp, de uso constante y permanente, en caso cambian estos datos del Anexo N° 1 de su propuesta, debe comunicar por escrito a la Entidad)*
II	***DOCUMENTOS TECNICOS:***	
	1	*FICHA DE IDENTIFICACION TECNICA DE LA OBRA*
	2	*INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA, CON PARTIDAS DE AVANCE DE OBRA Y PORCENTAJES DE ADELANTO O ATRAZO*
	3	*RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS*
	4	*RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL*
	5	*VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA*
	6	*COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (incluir en el primer informe por única vez)*
	7	*COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (primera valorización)*
	8	*COPIA DE ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA (última valorización)*
	9	*ACTA DE SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN (en caso de ocurrir)*
	10	*CUADRO DE REAJUSTES DE PRECIOS*
	11	*COPIA DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE APROBADO o REFORMULADO*
	12	*INDICES UNIFICADOS DEL DIARIO EL PERUANO*
	13	*DOCUMENTO DE CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS ASIGNADOS AL PERIODO DE VALORIZACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN (croquis y planos.)*
	14	*COPIA DEL CALENDARIO APROBADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado)*
	15	*CALENDARIO VALORIZADO DEL MES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS*
	16	*CALENDARIO Y GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA VS OBRA EJECUTADA*

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

	17	*CONTROL DE AVANCE DE OBRA (Grafico Curva "S"), detallando el avance acumulado de la obra.*
	18	*CÁLCULO DE PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES (en caso de ocurrir).*
	19	*COPIA O REPORTE DIGITAL DEL CUADERNO DE OBRA*
	20	*COPIA DE CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD (ensayos y/o pruebas, diseño de mezcla)*
	21	*FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS CON PRESENCIA DEL SUPERVISOR (mínimo 12 vistas)*
	22	*INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA CON FOTOGRAFIAS (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)*
	23	*INFORME DE MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)*
	24	*INFORME DE LOS DEMÁS ESPECIALISTAS (requeridos en los gastos generales).*
	25	*CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL SUPERVISOR (emitido por la autoridad local)*
	26	*COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*
		26.1 TODAS LAS POLIZAS DE SEGUROS CONSIDERADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL ETO.
		26.2 DECLARACIÓN DE PAGO DE PLANILLAS EN EL SISTEMA PLAME (solo en caso el postor sea persona jurídica)
		26.3 APORTACIONES ESSALUD, ONP O AFP (correspondiente al mes anterior valorizado, y solo en caso el postor sea persona jurídica)
IV	***DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:***	
	01	*COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL CLAVE[25] (solo en el primer informe o en la oportunidad que inicie labores algún personal profesional) Y DE OTROS QUE CORRESPONDA (de acuerdo a la participación establecida en los gastos generales del ETO.*
	02	*COPIA DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA CON EL POSTOR (solo en caso el postor sea persona jurídica)*
	03	*CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES, consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de LA SUPERVISIÓN, y de los diferentes planes, etc., según cronograma de supervisión concordante con la ejecución de obra, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.*
	04	*COPIA DE LOS CARGOS DE LOS INFORMES ANTERIORES (a partir de la segunda valorización)*
	05	*INFORMACION EN DIGITAL EN FORMATO EDITABLE DE VALORIZACION EN GENERAL*

2.11.22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la LEY, y el artículo 164 de su REGLAMENTO de la LEY. De darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del REGLAMENTO de la LEY.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no

[25] Los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, lo cual puede ser verificado por la Entidad durante toda la ejecución de la presente prestación en el link: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.[26]

2.12. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la terminación y entrega de la obra, el SUPERVISOR deberá hacer el recorrido de verificación para constatar que la obra está terminada al 100%. Deberá remitir la solicitud de recepción de obra de conformidad con el artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY. Finalmente, deberá entregar los documentos que certifican el cumplimiento de sus labores y el final de sus servicios.

2.12.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS.

a. La emisión de certificado de conformidad: será de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY.

   Para tal efecto el SUPERVISOR de Obra deberá hacer el recorrido de verificación para constatar que la obra está terminada al 100%. Deberá planear y coordinar la realización de las pruebas pre-operacionales de los equipos, sistemas e instalaciones, lo cual no limita aquellas otras acciones que el CONTRATISTA vea por convenientes tomar para asegurar que la obra cumpla con la calidad esperada por parte de la ENTIDAD.

b. Recepción de obra: participará junto al Comité de recepción y el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra en el acto de recepción de obra, asesorando en la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, A la culminación del acto, suscribirá en acta de recepción o de observaciones si las hubiera, de acuerdo al Artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY.

c. Mantendrá informado a la ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY.

d. Liquidación de contrato de obra: dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra presentará a la ENTIDAD la Liquidación del Contrato de Obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. En caso el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra no presente la liquidación en el plazo previsto, la ENTIDAD ordena al CONTRATISTA la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro del mismo plazo indicado líneas arriba.

2.12.2. REAJUSTES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Respecto al reajuste considerado en la solicitud de liquidación, el numeral 38.5 del artículo 38 del REGLAMENTO de la LEY, señala "*En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas,*

[26] En este sistema no existe orden prelación, lo recomendable es hacer la consulta al CONSULTOR de obra, para que determine lo que corresponde a utilizar en obra, en mérito al artículo 193 del REGLAMENTO de la LEY, el mismo que se pronunciará respetando el orden de prelación que el CONTRATISTA EJECUTOR, se basó para formular su oferta, en cumplimiento del literal b del artículo 35 del REGLAMENTO de la LEY "*En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución*".

cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"

Se tendrá presente la siguiente formula:

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada.
Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A = Adelanto en efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal.

2.12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SUS EFECTOS.

El CONTRATISTA supervisará que la Liquidación final del contrato de ejecución de obra y su contenido, se realicen de acuerdo a la establecido por la ENTIDAD en el Requerimiento e Información Complementaria del Expediente Técnico de Obra – ETO, para la contratación del CONTRATISTA EJECUTOR de la obra a supervisar.

El CONTRATISTA tendrá presente en la elaboración de la Liquidación del Contrato de la obra lo precisado en lo establecido en el artículo 142° del REGLAMENTO de la LEY, considerando como máximo treinta (30) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

2.12.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUPERVISIÓN DE OBRA Y SUS EFECTOS.

El CONTRATISTA tendrá presente en la elaboración de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra lo precisado en lo establecido en el artículo 170 del REGLAMENTO de la LEY.

El Informe de Liquidación del Consultoría de Obra, deberá contener lo siguiente:

a. Técnico.

- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Diseños y Modificaciones.
- ✓ Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- ✓ Cuaderno de Obras Original Físico o Digital.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Copia de Informes y valorizaciones emitidas.

b. Económico.

- ✓ Elaboración de la Liquidación Económica del Contrato de Supervisión.
- ✓ Revisión de la Liquidación Económica del Contrato de Ejecución de Obra.

c. Administrativo.

- ✓ Copia del Contrato del Supervisor.

- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
- ✓ Conformidad de pagos otorgada por la Unidad correspondiente.
- ✓ Acta de Recepción de Obra. La presentación del Informe Final de Contrato del Supervisor será en 02 originales y una copia y su entrega será efectuada dentro de los 30 días, contados a partir de la fecha de Recepción de la Obra.

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

2.13. ACTIVIDADES Y MEDIDAS DE CONTROL DE LA ENTIDAD.

2.13.1. APLICACIÓN SUPLEATORIA.

Sólo en lo no previsto en el perfeccionamiento del contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

2.13.2. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

La ENTIDAD, el CONTRATISTA EJECUTOR y el CONTRATISTA, en caso de discrepancia entre partes, de acuerdo al sistema de contratación se cumplirá lo establecido en el artículo 35 del REGLAMENTO de la LEY.

2.12.1. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento será por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y tendrá vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, en conformidad con el artículo 149 de REGLAMENTO de la LEY.
Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 32077 "Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE".

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la ENTIDAD menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el CONTRATISTA entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la ENTIDAD determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del REGLAMENTO de la LEY.

2.12.2. ADELANTO DIRECTO.

La ENTIDAD otorgará Un (01) adelanto directo de hasta del diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[27] mediante Carta Fianza y/o Póliza de Caución y el comprobante de pago correspondiente.

---

[27] De conformidad con el artículo 153 del REGLAMENTO de la LEY, esta garantía debe ser emitida **por idéntico monto** y **un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del

La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Asimismo, para la amortización del Adelanto Directo, se procederá de acuerdo al artículo 183 del REGLAMENTO de la LEY.

2.12.3. GARANTÍA DEL ADELANTO.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la entidad, debiendo ser emitidas por empresas sujetas a la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Asimismo, para su aceptación deberán observarse las disposiciones establecidas en el artículo 148 del REGLAMENTO de la LEY.

2.12.4. PENALIDAD POR MORA.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Se considera justificado[28] el retraso, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable[29].

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor

adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado

28 Opinión N° 012-2021/DTN, y señala lo siguiente: De esta manera, la forma idónea de justificar el retraso es mediante la solicitud de ampliación de plazo presentada en la oportunidad señalada en la normativa; en adición a ello, la norma establece que el contratista puede solicitar a la Entidad no aplicar la penalidad por mora al haberse configurado un retraso justificado bajo los términos del numeral 162.5 del artículo 162 del REGLAMENTO de la LEY, para lo cual deberá acreditar y sustentar de manera objetiva que el retraso en la ejecución del contrato obedece a una situación que no resulta imputable a él; así, a partir de la información proporcionada a la Entidad, ésta evalúa y, consecuentemente, determina si dicho retraso califica como uno "justificado", a efectos de no aplicar la penalidad por mora. Cabe resaltar que, en este segundo supuesto, solamente se considera justificado el retraso cuando la Entidad así lo ha decidido.

29 A fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.". Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto o lluvias —o cualquier desastre producido por fuerzas naturales, para el primer supuesto y, para el segundo supuesto, una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo) o un paro regional.

tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del REGLAMENTO de la LEY. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El respectivo evento o caso fortuito no atribuible al CONTRATISTA EJECUTOR debe estar anotada en el Cuaderno Digital de Obra desde el inicio hasta la culminación y debe adjuntar medios de pruebas como pruebas de actas, fotos, videos, etc., que permita determinar al CONTRATISTA si este evento es justificable.

2.12.5. DE LAS OTRAS PENALIDADES.

De acuerdo con el artículo 163 del REGLAMENTO de la LEY, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del REGLAMENTO de la LEY, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO %	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del REGLAMENTO de la LEY.	(0.5 UIT[30]) por cada día de ausencia del personal en la obra en el plazo previsto.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
3	No eleva y/o presenta a la ENTIDAD el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la ENTIDAD, con copia al EJECUTOR de la obra el Informe de revisión del ETO, según Artículo 177 del REGLAMENTO de la LEY.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
4	Presentar a la ENTIDAD el Informe técnico de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del REGLAMENTO de la LEY, sin adjuntar su (i) evaluación, (ii) pronunciamiento y (iii) verificaciones propias realizadas, sobre la base del Informe del CONTRATISTA EJECUTOR.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
5	Por no advertir ni penalizar al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra la colocación del cartel de obra en el mismo lugar y dentro de los 2 días calendario, computados desde el mismo día del inicio de obra, según las medidas establecidos en el ETO y diseño por la ENTIDAD, será sujeta a la penalidad.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

[30] El cálculo de la penalidad se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la infracción.

	Asimismo, cuando no advierte y no penaliza a CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra también estará sujeta a la penalidad. (*) (*) El Supervisor de Obra debe realizar la advertencia mediante Carta dirigida al CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra y anotación en el COD, en una sola comunicación, bajo apercibimiento de aplicación de penalidad en caso de persistencia del incumplimiento otorgándole un plazo no mayor de 02 días calendario, computados desde el mismo día de inicio de obra y durante la ejecución de la obra, computados desde el mismo día de la ocurrencia), luego de haber agotado la advertencia mediante la carta de apercibimiento, el Supervisor de Obra debe proceder con la aplicación de la penalidad al CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra; en ese orden de ideas, solo en caso de no advertencia y de no aplicación de penalidad al CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra, si corresponderá la penalización al Supervisor de Obra.		
6	No presentar a la ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la Supervisión de Obra, y de los diferentes planes, según cronograma de supervisión concordante con la ejecución de obra, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	(0.1 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
7	La ausencia de algunos profesionales que conforma el plantel profesional y técnico en los trabajos en campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD a través de correo electrónico o mediante un documento simple, al correo o domicilio consignado para el perfeccionamiento de contrato, se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que ocurra.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
8	Presentación a la ENTIDAD de un informe correspondiente a un Evento Crítico [31] en forma incompleta o con errores. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.	(0.2 UIT) por presentación[32]	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC.
9	Cuando incumpla con presentar a la ENTIDAD, la copia simple del certificado habilidad vigente del plantel profesional clave al inicio de la prestación o en la oportunidad de incorporación de algún profesional y de otros que corresponda.	(0.2 UIT) por cada día de demora y por cada personal.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

[31] Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales, Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.

[32] La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

10	Por presentar el Informe Mensual de Supervisión de Obra, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión de obra.	(0.2 UIT) por cada observación.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
12	No registrar la información establecida en el numeral 7.4.4 de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, y no grabar en el día de la ocurrencia, el cuaderno de obra digital.	(0.2 UIT) por ocurrencia	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
13	No responder las solicitudes, levantamiento de observaciones, consultas de los diferentes trámites administrativos de la ejecución de la obra, de la ENTIDAD en forma escrita dentro del plazo de 48 horas computadas desde el día siguiente de la notificación.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
14	No presentar a la ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por lo entes rectores.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
15	No presentar a la ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecución de la obra, y de los diferentes planes, según cronograma de la ejecución, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR de obra.
16	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal del CONTRATISTA en la obra.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su Incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
17	No comunicar a la ENTIDAD en el día, sobre eventos críticos [33] ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales), que afecte la Ruta Crítica de Ejecución de Obra.	(0.2 UIT) por cada evento ocurrido	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
18	No hacer cumplir al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra, de acuerdo al % de participación establecido en los gastos generales.	(0.2 UIT) Por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
19	No verificar el uso de los materiales y equipos, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo	(0.1 UIT) por ocurrencia	Según informe de la Dirección de Caminos

[33] Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales, Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra

	al cronograma de adquisición de insumos, del ETO.		de la DRTC
20	Cuando no informe a la ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, en cada informe de valorización de obra.	(0.3 UIT) por cada penalidad no informada.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
21	Presentación del Informe Mensual de Valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvalorización o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	(0.3 UIT) por cada Informe de Valorización.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
22	No presentar el Informe Mensual de valorización, con la conformidad de las valorizaciones, y su remisión a la ENTIDAD para períodos mensuales, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	(0.3 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
23	No presentar a la ENTIDAD el Certificado de conformidad técnica, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.1. del artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY de parte Residente de Obra.	(0.2 UIT) por día de atraso	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
24	Presentar a la ENTIDAD el Certificado de conformidad técnica, en forma incompleta, errónea e incongruente, sin corroborar el fiel cumplimiento del ETO, de acuerdo numeral 208.1. del artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY.	(0.2 UIT) por única ocurrencia	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
25	No verificar y no informar a la ENTIDAD el levantamiento de observaciones para la nueva recepción de obra, dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.8 del artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY de parte Residente de Obra.	(0.2 UIT) por día	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
26	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(0.1 del monto del contrato vigente de LA SUPERVISIÓN) por único evento.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

Procedimiento de aplicación:

a) La ENTIDAD procede a calcular la penalidad, según las consideraciones establecidas en la tabla de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario se procede a la resolución de contrato.

b) La ENTIDAD mediante informe comunica la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

c) Las penalidades serán aplicadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC y serán deducidas en la valorización del mes que ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de la supervisión de la obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

2.12.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

De acuerdo con los artículos 223, 243, 244, 245 y 251 del REGLAMENTO de la LEY, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la LEY y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del REGLAMENTO de la LEY, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la LEY.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del REGLAMENTO de la LEY, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

2.12.7. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – JRD.

El CONTRATISTA supervisará que la Junta de Resolución de Disputas – JRD, del contrato de ejecución de obra y su contenido, se realicen de acuerdo a la establecido por la ENTIDAD en el Requerimiento e Información Complementaria del Expediente Técnico de Obra – ETO, para la contratación del CONTRATISTA EJECUTOR de la obra a supervisar.

2.12.8. CONFIDENCIALIDAD.

Se mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del contrato quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

2.12.9. PROPIEDAD INTELECTUAL.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

La ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, los derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de la obra o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en curso de la producción de la misma.

2.12.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra, haber emitido la conformidad respectiva o haber consentido la liquidación de la obra, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LEY y el artículo 173 de su REGLAMENTO de la LEY.

Se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de siete (07) años. En razón a que el CONTRATISTA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado. Asimismo, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774° del Código Civil.

La ENTIDAD tendrá un plazo de hasta pasados treinta (30) días desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de la ENTIDAD, el CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso de que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a la ENTIDAD por los costos de reparación que sean necesarios.

2.12.11. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

La ENTIDAD es responsable frente al CONTRATISTA de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

2.12.12. PROHIBICIONES.

El CONTRATISTA está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita por parte de la ENTIDAD.

2.12.13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN/ANTISOBORNO.

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del REGLAMENTO de la LEY, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del REGLAMENTO de la LEY.

El CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da derecho a la ENTIDAD, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato u orden de servicio, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informada que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

2.12.14. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Una vez recepcionada la obra, debe ser transferida al sector correspondiente, para su operación y mantenimiento.

Adicionalmente la ENTIDAD deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la conservación idónea de la infraestructura construida, de acuerdo a los componentes de capacitación indicada en el Expediente Técnico de Obra – ETO, cuando éstas sean de su uso.

2. REQUISITOS GENARALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.1. REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

El personal debe cumplir la siguiente formación académica y experiencia.

3.1.1. PERSONAL CLAVE.

3.1.1.1. FUNCIONES.

a) **Supervisor/Inspector de Obra.**

Sus funciones para la ejecución de la presente obra, se encuentran establecidas en el sub numeral 2.2.1.1. Supervisor/Inspector de Obra, de 2.2.1 Funciones y/o actividades de plantel profesional clave, de 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN, del numeral 2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, del capítulo II DESCRIPCIÓN ESPECIFICA, de la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

b) **Especialista Ambiental.**

Sus funciones para la ejecución de la presente obra, se encuentran establecidas en el sub numeral 2.2.1.3. Especialista Ambiental, de 2.2.1 Funciones y/o actividades de plantel profesional clave, de 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN, del numeral 2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, del capítulo II DESCRIPCIÓN ESPECIFICA, de la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

c) **Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.**

Sus funciones para la ejecución de la presente obra, se encuentran establecidas en el sub numeral 2.2.1.4. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, de 2.2.1 Funciones y/o actividades de plantel profesional clave, de 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN, del numeral 2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, del capítulo II DESCRIPCIÓN ESPECIFICA, de la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

3.1.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA.

a) **Supervisor de Obra.**

Según los literales A.2 y A.3, del numeral 3.2., del presente requerimiento.

b) **Especialista Ambiental.**

Según los literales A.2 y A.3, del numeral 3.2., del presente requerimiento.

c) **Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.**

Según los literales A.2 y A.3, del numeral 3.2., del presente requerimiento.

3.1.2. PERSONAL NO CLAVE.

No se cuenta.

3.1.3. CONDICIONES DEL POSTOR.

a) No encontrarse Inhabilitado o Impedido o Suspendido para Contratar con el Estado.
b) Registro Único de Contribuyente en la condición de Activo y Habido.
c) Código de Cuenta Interbancario (CCI) vigente de cualquier entidad Financiera dentro del ámbito nacional.
d) El postor deberá tener su RNP en servicios, vigente en la especialidad de consultorías en obras urbanas, edificaciones y afines, en la categoría B o superior.

3.1.4. CONDICIONES DE CONSORCIO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del REGLAMENTO de la LEY, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 2.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. **Supervisor de Obra**. (Véase Nota 01)

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; y la Norma Técnica CE.010, Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

2. **Especialista Ambiental**. (Véase Nota 02)

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Nota 2: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentar en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco de

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. **Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo**. (Véase Nota 03)

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Nota 3: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N°28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Acreditación:

Nota 4: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.
La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. **Supervisor de Obra.**

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

2. **Especialista Ambiental.**

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente	Obras en general.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (Véase Nota 5)

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGION ANCASH

3. **Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.**

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura.)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Acreditación:

Nota 5: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGIÓN ANCASH

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
01	01	Unidad	CAMIONETA 4 X 4
02	01	Unidad	COMPUTADORA I7

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
dos (2) veces el valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. (Véase Nota 6)	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

Nota 6: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[34].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

[34] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE - DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION - PRIMER MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

COMITE DE SELECCION - SEGUNDO MIEMBRO - DRTC - REGION ANCASH

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[80] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[35]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [3.0][36] veces el valor referencial: **[80] puntos** M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0]veces el valor referencial: **[75]puntos** M > [2.0][37] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **[70] puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[20] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[20] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[35] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[36] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[37] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. Plan de trabajo desde el inicio del plazo de ejecución de obra (el punto de partida es desde las actividades consideradas en el artículo 176 del REGLAMENTO de la LEY), hasta el día de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra (el punto final es hasta las actividades consideradas en el numeral 210.1 del artículo 210 del REGLAMENTO de la LEY), de acuerdo a la etapa que pertenece: I. Supervisión de Obra. II. Liquidación de Obra. Cada etapa tendrá en cuenta los siguientes hitos: A. Recepción del terreno. B. Otorgamiento de adelanto directo al CONTRATISTA EJECUTOR. C. Celebración del Acta de Inicio de ejecución de obra. D. Apertura del Cuaderno de Obras Digital. E. Informe de Revisión del ETO. F. Suspensión del plazo de ejecución. G. Otorgamiento de adelanto para materiales e insumos al CONTRATISTA EJECUTOR. H. Supervisión que el CONTRATISTA EJECUTOR ejecute con el personal acreditado o sustituido. I. Consultas sobre ocurrencias en la obra. J. Elaboración de Informes de Supervisión. K. Ampliaciones de plazos de ejecución de obra. L. Emisión del Certificado de Conformidad Técnica. M. Recepción de Obra. N. Presentación de sus propios cálculos a la ENTIDAD. O. Opinión para aprobar la liquidación del contrato de obra. Y cada hito debe tener el siguiente contenido: a) Definición de cada hito. b) Metas de cada hito. c) Indicadores de logros de las metas del hito. d) Identificación de las actividades para el cumplimiento de las metas del hito. e) Identificación de posibles riesgos que impidan el desarrollo óptimo de cada hito. 2. Descripción de la zona de la prestación del servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra. a) Ubicación georreferenciadas con coordenadas UTM. b) Descripción de las vías de acceso. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[38]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

[38] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2419780, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[39]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

[39] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[40], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de*

[40] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO %	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del REGLAMENTO de la LEY.	(0.5 UIT[41]) por cada día de ausencia del personal en la obra en el plazo previsto.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
3	No eleva y/o presenta a la ENTIDAD el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la ENTIDAD, con copia al EJECUTOR de la obra el Informe de revisión del ETO, según Artículo 177 del REGLAMENTO de la LEY.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
4	Presentar a la ENTIDAD el Informe técnico de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del REGLAMENTO de la LEY, sin adjuntar su (i) evaluación, (ii) pronunciamiento y (iii) verificaciones propias realizadas, sobre la base del Informe del CONTRATISTA EJECUTOR.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
5	Por no advertir ni penalizar al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra la colocación del cartel de obra en el mismo lugar y dentro de los 2 días calendario, computados desde el mismo día del inicio de obra, según las medidas establecidos en el ETO y diseño por la ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, cuando no advierte y no penaliza a CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra también estará sujeta a la penalidad. (*) (*) El Supervisor de Obra debe realizar la advertencia (mediante Carta dirigida al CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra y anotación en el COD, en una sola comunicación, bajo apercibimiento de aplicación de penalidad en caso de persistencia del incumplimiento otorgándole un plazo no mayor de 02 días calendario, computados desde el mismo día de inicio de obra y durante la ejecución de la obra, computados desde el mismo día de la ocurrencia), luego de haber agotado la advertencia mediante la carta de apercibimiento, el Supervisor de Obra debe proceder con la aplicación de la penalidad al CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra; en ese orden de ideas, solo en caso de no advertencia y de no aplicación de penalidad al CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra, si corresponderá la penalización al Supervisor de Obra.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

[41] El cálculo de la penalidad se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la infracción.

6	No presentar a la ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la Supervisión de Obra, y de los diferentes planes, según cronograma de supervisión concordante con la ejecución de obra, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	(0.1 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
7	La ausencia de algunos profesionales que conforma el plantel profesional y técnico en los trabajos en campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD a través de correo electrónico o mediante un documento simple, al correo o domicilio consignado para el perfeccionamiento de contrato, se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que ocurra.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
8	Presentación a la ENTIDAD de un informe correspondiente a un Evento Crítico [42] en forma incompleta o con errores. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.	(0.2 UIT) por presentación[43]	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC.
9	Cuando incumpla con presentar a la ENTIDAD, la copia simple del certificado habilidad vigente del plantel profesional clave al inicio de la prestación o en la oportunidad de incorporación de algún profesional y de otros que corresponda.	(0.2 UIT) por cada día de demora y por cada personal.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
10	Por presentar el Informe Mensual de Supervisión de Obra, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión de obra.	(0.2 UIT) por cada observación.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
12	No registrar la información establecida en el numeral 7.4.4 de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, y no grabar en el día de la ocurrencia, el cuaderno de obra digital.	(0.2 UIT) por ocurrencia	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
13	No responder las solicitudes, levantamiento de observaciones, consultas de los diferentes trámites administrativos de la ejecución de la obra, de la ENTIDAD en forma escrita dentro del plazo de 48 horas computadas desde el día siguiente de la notificación.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
14	No presentar a la ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

[42] Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales, Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.
[43] La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

	vinculantes por lo entes rectores.		
15	No presentar a la ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecución de la obra, y de los diferentes planes, según cronograma de la ejecución, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR de obra.
16	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal del CONTRATISTA en la obra.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su Incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
17	No comunicar a la ENTIDAD en el día, sobre eventos críticos [44] ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales), que afecte la Ruta Crítica de Ejecución de Obra.	(0.2 UIT) por cada evento ocurrido	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
18	No hacer cumplir al CONTRATISTA EJECUTOR de la obra el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra, de acuerdo al % de participación establecido en los gastos generales.	(0.2 UIT) Por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
19	No verificar el uso de los materiales y equipos, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos, del ETO.	(0.1 UIT) por ocurrencia	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
20	Cuando no informe a la ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el CONTRATISTA EJECUTOR de la obra, en cada informe de valorización de obra.	(0.3 UIT) por cada penalidad no informada.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
21	Presentación del Informe Mensual de Valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvalorización o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	(0.3 UIT) por cada Informe de Valorización.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
22	No presentar el Informe Mensual de valorización, con la conformidad de las valorizaciones, y su remisión a la ENTIDAD para períodos mensuales, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	(0.3 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
23	No presentar a la ENTIDAD el Certificado de conformidad técnica, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.1. del artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY de parte	(0.2 UIT) por día de atraso	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

[44] Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales, Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra

	Residente de Obra.		
24	Presentar a la ENTIDAD el Certificado de conformidad técnica, en forma incompleta, errónea e incongruente, sin corroborar el fiel cumplimiento del ETO, de acuerdo numeral 208.1. del artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY.	(0.2 UIT) por única ocurrencia	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
25	No verificar y no informar a la ENTIDAD el levantamiento de observaciones para la nueva recepción de obra, dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.8 del artículo 208 del REGLAMENTO de la LEY de parte Residente de Obra.	(0.2 UIT) por día	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC
26	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(0.1 del monto del contrato vigente de LA SUPERVISIÓN) por único evento.	Según informe de la Dirección de Caminos de la DRTC

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[45]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

[45] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH - PRESIDENTE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[46].

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH - PRIMER MIEMBRO

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

[46] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN - DRTC - REGIÓN ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE
DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXOS

COMITE DE SELECCION
PRIMER MIEMBRO
DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITE DE SELECCION
SEGUNDO MIEMBRO
DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[47]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

[47] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS –SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[48]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[49]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[50]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

[48] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[49] Ibídem.

[50] Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH - PRESIDENTE

.....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH - PRIMER MIEMBRO

COMITE DE SELECCION - DRTC - REGION ANCASH - SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][51]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][52]

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[53]

[51] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[52] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[53] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Consorciado 1 **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**	**Consorciado 2** **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[54]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[55]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[56]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

[54] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[55] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[56] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[57]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[58]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[59] DE:	MONEDA	IMPORTE[60]	TIPO DE CAMBIO VENTA[61]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[62]
1										
2										
3										
4										

57 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

58 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

59 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

60 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

61 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

62 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[57]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[58]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[59] DE:	MONEDA	IMPORTE[60]	TIPO DE CAMBIO VENTA[61]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[62]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS –SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS –SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO DRTC - REGIÓN ANCASH

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.